

ESTÁNDAR PARA LA EMISIÓN DE BONOS VERDES

BOLSA NACIONAL DE VALORES
COSTA RICA





I. Alcance

Este Estándar aplica para todas las emisiones de bonos verdes debidamente autorizados para hacer oferta pública de valores¹.

II. Objetivo

Este Estándar tiene como objetivo ser el marco de referencia para todos los emisores de oferta pública de bonos verdes, definir las condiciones que debe tener un bono para considerarse verde, y a su vez, contribuir en brindar transparencia y confianza a los inversionistas.

A través de estos instrumentos se busca impulsar el financiamiento de proyectos verdes en el país a través del mercado de capitales.

III. Definición de bono verde

Se considerará un bono verde, a todo aquel instrumento de deuda, incluyendo papel comercial, que cumpla con las disposiciones y requisitos establecidos en la normativa relacionada con la inscripción de bonos temáticos emitida por el CONASSIF: Acuerdo 20-22 Reglamento sobre verificadores externos y verificaciones externas, por SUGEVAL SGV-A-252 “Lineamientos para la autorización y registro de emisiones verdes, sociales y sostenibles de oferta pública” y lo indicado en la Ley 10.051 “Ley para potenciar el financiamiento y la inversión para el desarrollo sostenible, mediante el uso de valores de oferta pública temáticos” y cualquier normativa relacionada con la inscripción de productos temáticos emitida por la SUGEVAL.

- Los recursos obtenidos se destinarán

exclusivamente para financiar, refinanciar² parcial o totalmente proyectos o actividades que contribuyan a la sostenibilidad ambiental, ya sea, proyectos actividades nuevas o existentes.

Se someta a una revisión externa (segunda opinión, verificación, certificación o rating/puntuación) hecha por una entidad independiente del solicitante, que verifique el cumplimiento de lo establecido en este Estándar. Este documento formará parte de la documentación para el cumplimiento de los requisitos de autorización de oferta pública de valores³

El cumplimiento de este Estándar no inhibe a que el emisor opte por el cumplimiento de estándares⁴ internacionales generalmente aceptados.



¹ Este estándar toma de referencia lo establecido en los Green Bonds Principles emitidos por la International Capital Market Association. (ICMA).

² Un proyecto verde puede complementar su financiamiento mediante bonos verdes con otras fuentes alternativas de financiamiento, tomando en cuenta lo establecido en el Acuerdo SGV-A-252 “Lineamientos para la autorización y registro de emisiones verdes, sociales y sostenibles de oferta pública”

³ El cumplimiento de estos criterios aplica también a fondos de inversión que inviertan en proyectos verdes o en valores que generen beneficios ambientales.

⁴ Tal es el caso de los estándares emitidos por Climate Bond Initiative. Para más detalle ingrese a <https://www.climatebonds.net/standard/available>



IV. Definición de proyecto verde

Se considerará un “proyecto verde” aquel que genera beneficios ambientales específicos, que deben ser evaluados y cuantificados⁵.

A continuación, se muestra una **lista no exhaustiva** de categorías de proyectos verdes elegibles⁶.

- **Energías renovables:** solar, eólica, geotérmica, hidroeléctrica. Incluye producción, transmisión y dispositivos utilizados.
- **Eficiencia energética:** edificación sostenible, almacenamiento de energía, calefacción urbana, redes inteligentes, equipo.
- **Transporte limpio:** eléctrico, híbrido, ferroviario, infraestructura para transporte de energía limpia.
- **Prevención y control de la contaminación:** tratamiento de aguas residuales, control de gases de efecto invernadero, descontaminación de suelos, prevención y reducción de residuos, reciclaje.
- **Gestión sostenible de recursos naturales y uso de la tierra:** agricultura y cría de animales sostenible, pesca, acuicultura; actividad forestal sostenible.
- **Conservación de la biodiversidad:** protección de ambientes costeros, marinos y de cuencas.
- **Gestión sostenible del agua:** infraestructura sostenible para agua potable y limpia, sistemas de drenaje urbano sostenible, mecanismos de mitigación de las inundaciones.

- Otros que contribuyan con la mitigación y adaptación al cambio climático y otras problemáticas ambientales, según el criterio de expertos en el tema.

V. Emisiones de bonos verdes

Las emisiones de bonos verdes se deben estructurar bajo el régimen de oferta pública de valores, los cuales, deben cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento sobre Oferta Pública de Valores⁷, Reglamento sobre procesos de titularización, Reglamento sobre financiamiento de proyectos, Reglamento general sobre sociedades administradoras y fondos de inversión, así como lo indicado en el Acuerdo SGV-A-252 “Lineamientos para la autorización y registro de Emisiones Verdes, Sociales y Sostenibles de Oferta Pública” emitidos por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL).

Este tipo de instrumento podrá ser emitido por:

- El Gobierno de Costa Rica.
- Empresas estatales o instituciones autónomas.
- Instituciones financieras locales y extranjeras.
- Empresas privadas locales y extranjeras.
- Vehículos de propósito especial (VPE)⁸.



⁵ Cuando no sea posible cuantificar los beneficios ambientales, justificar las razones y brindar al menos una medición cualitativa.

⁶ Un proyecto verde podrá estar relacionado con más de una categoría.

⁷ Para consultar estos Reglamentos y el Acuerdo SGV-A-252, ingrese a www.sugeval.fi.cr/normativa/Paginas/ReglamentosdelMercado.aspx

⁸ VPE: Figura jurídica que asume los derechos sobre los activos titularizados y las obligaciones derivadas de los valores emitidos y colocados en el mercado bursátil.



Las fuentes de pago de las emisiones de bonos verdes pueden estar ligadas, pero no limitadas al

- balance propio del emisor, a ingresos específicos al balance del proyecto o bien a flujos generados por dichos proyectos.

VI. Etiqueta verde BNV

Todas las emisiones de bonos verdes que cumplan con este Estándar serán etiquetadas en los sistemas de la Bolsa Nacional de Valores con una **V** que se incorporará en el código ISIN para el caso de emisiones de oferta pública.

VII. Principios⁹

Los bonos verdes deben cumplir con los principios que se establecen en este apartado, a efecto de brindar transparencia, exactitud e integridad a la información que debe ser presentada por las empresas emisoras a todas las partes interesadas. Estos principios están alineados con los Green Bond Principles (GBP)¹⁰ emitidos por la International Capital Market Association (ICMA).

- El emisor de un **bono verde** tiene la opción de incluir como parte del prospecto de la emisión el “marco de referencia” o “framework”, con el detalle de esos principios, los cuales están agrupados en los siguientes cuatro componentes:



1. Uso de los fondos

La totalidad de los recursos provenientes de la emisión de oferta pública de un **bono verde** debe destinarse exclusivamente para financiar o refinanciar proyectos o actividades (planes de inversión, nuevos o existentes, actividades de investigación y desarrollo o uso de fondos) que proporcionen beneficios ambientales (incluyendo gastos relacionados y auxiliares).

- El uso de los fondos debe quedar debidamente descrito en el prospecto¹⁰ de la emisión, e incluir el tipo de proyecto (s) que se va a financiar o refinanciar, así como los beneficios ambientales esperados.
- Los proyectos verdes deben estar alineados al menos a las categorías de proyectos definidas en este Estándar, en el Anexo 1 de acuerdo SGV-A-252 “Lineamientos para la autorización y registro de emisiones verdes, sociales y sostenibles de oferta pública” o bien, utilizar la taxonomía utilizada por estándares internacionales generalmente aceptados como el Climate Bond Standard emitido por la Climate Bond Initiative¹¹.
- Definir si el proyecto se va a financiar totalmente con los fondos captados mediante las emisiones de bonos verdes o si, adicionalmente, contará con otras fuentes de financiamiento.
- Definir si los recursos captados de una emisión de bono verde van a utilizarse en parte o su totalidad para refinanciar un proyecto. Para esto, los emisores deberán revelar una estimación de la proporción de financiación frente a la refinanciación y aclarar cuáles proyectos van a ser refinanciados.

9. El cumplimiento de estos principios puede aplicarse a fondos de inversión que inviertan en valores que generen beneficios ambientales. Para más información sobre los GBP ingrese a <https://www.icmagroup.org/green-social-and-sustainability-bonds/>

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo SGV-A-252 “Lineamientos para la autorización y registro de emisiones verdes, sociales y sostenibles de oferta pública”.

11. Para conocer en detalle este estándar ingrese a www.climatebonds.net/standard/available.



VIII. Proceso de evaluación y selección de proyectos

- El emisor de un **bono verde** deberá revelar a los inversionistas e incluir como parte del prospecto de la emisión, lo siguiente:
 - Describir el proceso de toma de decisión y criterios por medio de los cuales el emisor determinará cómo el “proyecto verde” encaja en las distintas categorías o subcategorías de proyectos verdes e incluir, si aplica, los criterios de exclusión o cualquier otro proceso aplicado para identificar y gestionar potenciales riesgos ambientales, asociados al proyecto o actividad.
 - Especificar el responsable a cargo de controlar la evaluación y selección de proyectos.
 - Identificar e incluir en el prospecto los riesgos propios de un proyecto verde y los indicadores con los que se va a medir la contribución que generarán los proyectos financiados o refinanciados.
 - Los objetivos de sostenibilidad ambiental que persigue el “proyecto verde” que será financiado con los recursos de la emisión. Indique claramente el o los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los que estaría contribuyendo con el proyecto.

IX. Gestión de los fondos

- El emisor del bono verde debe revelar en el prospecto el proceso formal que utilizará para administrar y monitorear los recursos captados, demostrando la separación de esos fondos del fondeo habitual, de forma tal que se puedan identificar y controlar hasta su asignación total, distinguiendo entre los recursos invertidos y los que no se han asignado.

- También, se debe indicar los tipos previstos de inversión temporal de los saldos de aquellos fondos no asignados todavía.

X. Informes

- Los emisores deben revelar en el prospecto que tendrán a disposición de los inversionistas y en su página web¹³ el informe sobre la utilización de los recursos captados mediante emisiones, programas o fondos de inversión verdes.
- El informe sobre la utilización del **bono verde** debe presentarse anualmente a partir del año siguiente de la fecha de la primera revisión externa.
- En caso de que la revisión externa cumpla con el contenido mínimo del informe, se puede presentar únicamente esa revisión, en sustitución del informe de uso de fondos. (*Artículo 9, Acuerdo SGV-A-252 Lineamientos para la Autorización y Registro de Emisiones Verdes, Sociales y Sostenibles de Oferta Pública*)
- Lista de proyectos o sectores que están siendo financiados o refinanciados.
- Beneficios e impactos generados por los proyectos una vez implementados.
- Sobre la información del impacto esperado de los proyectos, se recomienda el uso de indicadores cualitativos de desempeño y cuando sea factible, medidas cualitativas y la publicación de la metodología asociada o los supuestos utilizados.
- Cuando aplique, se recomienda incluir resultados de vida útil estimados o la vida económica del proyecto, para comprender el impacto del proyecto a lo largo de su vida útil.



XI. Revisión externa¹²

- La documentación soporte de una emisión de **bonos verdes** debe contener la opinión de un tercero independiente experto e imparcial del emisor o de la sociedad administradora de fondo de inversión, que acredita si una actividad o actividades, una obra o proyecto califican como elegibles bajo los principios o estándares reconocidos en materia ambiental.
- Esa acreditación se hace mediante un informe de verificación externa cuyo objetivo es transparentar el uso que se le dará a los recursos captados mediante **bonos verdes**.
- El informe de la revisión externa debe remitirse a la SUGEVAL y a disposición de los inversionistas en la página web del emisor, así como las credenciales y experiencia relevante de la empresa que realizó la revisión.
- En el prospecto de emisión, se debe indicar el nombre del revisor externo, nombre de la metodología o enfoque analítico utilizado para evaluar este tipo de emisiones y fecha de su elaboración. En el caso de que se otorgue una clasificación a la emisión basada en una escala de valoración, se deberá incluir la puntuación y su significado.

Adicionalmente, se debe revelar el costo de la

revisión externa o bien, el porcentaje que representa de la emisión o del fondo de inversión, en este último caso se deberá revelar si el fondo asume ese costo.

- Registro de Verificadores Externos de Emisiones Temáticas
- Solamente pueden brindar el servicio de verificación externa, las siguientes entidades, las cuales deben estar debidamente inscritas en el Registro de Verificadores Externos de Emisiones Temáticas de la Bolsa Nacional de Valores:
- Empresas de auditoría inscritas en el Registro de Auditores Elegibles que forma parte del Registro Nacional de Valores e Intermediarios (RNVI).
- Calificadoras de riesgo que cuenten con una metodología específica para evaluar bonos verdes.
- Certificadores internacionales que hayan sido autorizados por el Climate Bond Initiative¹³.
- Otras entidades o firmas que presten el servicio de verificación externa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 20-22 "Reglamento sobre verificadores y verificaciones externas para emisiones temáticas."

¹². Acuerdo SUGEVAL 20-22 "Reglamento sobre verificadores externos y verificaciones externas para emisiones temáticas".

¹³. Autorizados por The Climate Bond Initiative. Para revisar la lista de empresas autorizadas ingresar a <https://www.climatebonds.net/certification/approved-verifiers>



ESTÁNDAR PARA LA EMISIÓN DE BONOS VERDES



www.bolsacr.com